

Resolución Nro. MIDUVI-OTPSCR-2024-0002-R

Tulcán, 15 de enero de 2024

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración”*.

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto a las compras públicas dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*.

**Que**, el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo, faculta: *“(…) Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido, pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo. (…) Asimismo, el órgano competente puede, de oficio, realizar las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones en el plazo de tres días subsiguientes a la expedición de cualquier acto administrativo”*.

**Que**, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realizan las entidades del sector público.

**Que**, el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Art.6.- Definiciones. - (...) 9a. Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro”*

**Resolución Nro. MIDUVI-OTPSCR-2024-0002-R**

**Tulcán, 15 de enero de 2024**

*Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia”;*

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa: *“Plan anual de contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

*El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interpelará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”.*

**Que**, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé que: *“Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4.- El cronograma de implementación del Plan.*

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación.*

*Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.*

**Resolución Nro. MIDUVI-OTPSER-2024-0002-R**

**Tulcán, 15 de enero de 2024**

*Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”.*

**Que**, el artículo 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, especifica: *“Certificación PAC.- La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS”.*

**Que**, el artículo 2 de la Resolución N° R.E-SERCOP-2023-0134 - Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública - SNCP, determina: *“Módulos facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRAS PÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. Los Módulos Facilitadores para la elaboración de Pliegos PL- y elaboración de Ofertas OF, serán utilizados en los siguientes procedimientos: Licitación, Cotización, Menor Cuantía, Subasta Inversa y Consultoría”.*

**Que**, el artículo 3 de la Resolución N° R.E-SERCOP-2023-0134 - Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública - SNCP, establece: *“Clases de Módulos facilitadores.- Son módulos facilitadores de la contratación pública, los siguientes: Módulo Facilitador PAC, Módulo Facilitador Pliegos, Módulo Facilitador OF”.*

**Que**, el artículo 49 de la Resolución N° R.E-SERCOP-2023-0134 - Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública - SNCP, señala: *“Clasificador Central de Productos (CPC).- Es la clasificación codificada que incluye categorías para todo lo que pueda ser objeto de contratación (nacional o internacional) o que pueda almacenarse y que es el resultado de las actividades económicas realizadas en las industrias. Comprende bienes muebles e inmuebles, así como servicios y activos tangibles e intangibles. Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el portal COMPRASPÚBLICAS, elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programarán contratar en el ejercicio fiscal correspondiente”.*

**Que**, mediante Acuerdo N° MIDUVI-MIDUVI-2023-0002-A de 27 de enero de 2023, la señora Ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda Mg. Arq. María Gabriela Aguilera Jaramillo, acordó: **“EXPEDIR LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA”**, facultando las siguientes atribuciones a las Direcciones de Oficina Técnica y Prestación de Servicios;

**Resolución Nro. MIDUVI-OTPSCR-2024-0002-R**

**Tulcán, 15 de enero de 2024**

**Que**, el artículo 11 numerales 11.1.4; 11.1.16; 11.1.18 y artículo 12 numerales 12.1.6; 12.1.9; 12.1.10; 12.1.15; 12.3.13; 12.3.14; 12.3.23; y, 12.3.27 del Acuerdo Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0002-A del 27 de enero del 2023, Artículo 11.- De los coordinadores generales regionales. - Delegar a los/as coordinadores/as generales regionales para que, a más de lo establecido en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, ejerzan las siguientes atribuciones dentro de su jurisdicción:

**11.1 En el ámbito administrativo:**

11.1.4 Autorizar, suscribir, verificar, en sí ejecutar las delegaciones determinadas para las Direcciones de Oficina Técnica y Prestación de Servicios, con la finalidad de garantizar el normal desenvolvimiento administrativo, financiero y de talento humano en su provincia.

11.1.16 Suscribir por avocación y en caso de ausencia o excusa de las Direcciones de Oficina Técnica y Prestación de Servicios, en el ámbito de contratación pública y en el ámbito administrativo, resoluciones, notificaciones y cualquier acto administrativo relacionado con el ejercicio de las competencias del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda; así como la gestión y cumplimiento de obligaciones que las personas naturales o jurídicas tengan con el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, dentro de su jurisdicción.

11.1.18 Autorizar, suscribir, verificar, o ejecutar las delegaciones determinadas para las Direcciones de Oficina Técnica y Prestación de Servicios, con la finalidad de garantizar el normal desenvolvimiento administrativo, financiero y de talento humano en su jurisdicción.

Artículo 12.- De las Direcciones de Oficina Técnica y Prestación de Servicios. - Delegar a los/as directores/as de oficina técnica y de prestación de servicios para que, a más de las atribuciones y responsabilidades contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, ejerzan las siguientes atribuciones: (...)

**12.1 En el ámbito administrativo:**

12.1.6 *Suscribir, en el ámbito de su jurisdicción, resoluciones, notificaciones y cualquier acto administrativo relacionado con el ejercicio de las competencias del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, así como, respecto de la gestión y cumplimiento de obligaciones que las personas naturales o jurídicas tengan con el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.*

12.1.9 *Suscribir y autorizar el Plan Anual de Contrataciones y sus respectivas reformas, conforme lo dispuesto en la normativa legal aplicable para el efecto.*

12.1.10 *Registrar en el Sistema Nacional de Contratación Pública, el Plan Anual de Contrataciones y sus reformas en su jurisdicción, previa autorización del Coordinador General Regional.*

**Resolución Nro. MIDUVI-OTPSCR-2024-0002-R**

**Tulcán, 15 de enero de 2024**

*12.1.15 Las demás atribuciones establecidas en la Ley o la normativa legal vigente, aunque no se enuncien de manera expresa en el presente acuerdo y que sean necesarias para el ejercicio de las competencias delegadas.*

**12.3 En la contratación pública: (...)**

*12.3.13 Autorizar y suscribir las reformas al Plan Anual de Contratación en su jurisdicción, conforme lo dispuesto a la normativa aplicable para el efecto.*

*12.3.14 Solicitar el registro en el Sistema Nacional de Contratación Pública, el Plan Anual de Contrataciones y sus reformas en su jurisdicción.*

*12.3.23 Verificar en el Sistema Nacional de Contratación Pública las contrataciones y emitir la correspondiente constancia del PAC de su jurisdicción.*

*12.3.27 Las demás atribuciones establecidas en la Ley o la normativa legal vigente, aunque no se enuncien de manera expresa en el presente acuerdo y que sean necesarias para el ejercicio de las competencias delegadas”.*

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 18 de 23 de noviembre del 2023, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al Arq. Humberto Aparicio Plaza Arguello, como Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda;

**Que**, mediante Acuerdo N° MIDUVI-MIDUVI-2024-0001-A de 05 de enero de 2024, el señor Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda - Arq. Humberto Aparicio Plaza Arguello, acordó: “**EXPEDIR LA REFORMA A LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**”; y, en el artículo único, se estableció: “**Incorpórese a continuación del número 3.1.14, del apartado 3.1 del artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. MIDUVI-MIDUVI-2023-0002-A, expedido el 27 de enero de 2023, lo siguiente:**

*“3.1.14 Aprobar del Plan Operativo Anual (POA) del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, conforme lo dispuesto en la normativa legal aplicable para el efecto. (...)”;*

**Que**, mediante memorando N° MIDUVI-DPI-2024-0001-M de 08 de enero de 2024, el Director de Planificación e Inversión del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicitó al señor Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, lo siguiente: “*(...) aprobar el Plan Operativo Anual para el año 2024, conforme los documentos adjuntos*”.

**Que**, con acción de personal N° MIDUVI-DATH-AP-2023-0117, de 17 de mayo del 2023, se designó como Director de la Oficina Técnica Carchi;

**Que**, por intermedio del memorando N° MIDUVI-DPI-2024-0002-M de 08 de enero de 2024, el señor Director de Planificación e Inversión del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, comunicó a los Señores Coordinadores Generales Regionales y Directores de Oficinas Técnicas, que: “*(...) adjunto sírvase encontrar el Plan Operativo Anual (POA) 2024 de Gasto Corriente debidamente aprobado, para su cumplimiento dentro de la programación establecida y seguimiento correspondiente*”.

**Resolución Nro. MIDUVI-OTPSCR-2024-0002-R**

**Tulcán, 15 de enero de 2024**

**Que**, a través del memorando N° MIDUVI-DPI-2024-0003-M de 08 de enero de 2024, el señor Director de Planificación e Inversión del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, socializó a la Subsecretaria de Uso, Gestión de Suelo y Catastros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda; y, al Gerente de Proyecto Emblemático Creamos Vivienda, lo concerniente a: *“En virtud de lo expuesto, adjunto sírvase encontrar el Plan Operativo Anual (POA) 2024 de Gasto de Inversión debidamente aprobado, para su cumplimiento dentro de la programación establecida y seguimiento correspondiente”*.

**Que**, mediante memorando N° MIDUVI-DPI-2024-0005-M de 11 de enero de 2024, el señor Director de Planificación e Inversión del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, indicó a las Coordinaciones Generales Regional y Directores de Oficinas Técnicas, el siguiente asunto: *“Pronunciamento Nro. 001 -Regularización de los techos presupuestarios conforme la aprobación del POA 2024 de Gasto Corriente”*.

**Que**, por intermedio del memorando N° MIDUVI-DF-2024-0018-M de 11 de enero de 2024, la Directora Financiera del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, informó al señor Director de Planificación e Inversión del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda; y, a las Coordinaciones Generales Regional y a las Oficinas Técnicas, lo siguiente: *“Respuesta a: Pronunciamento Nro. 001 - Regularización de los techos presupuestarios conforme la aprobación del POA 2024 de Gasto Corriente”*.

**Que**, por intermedio del memorando N° MIDUVI-DPI-2024-0006-M de 11 de enero de 2024, el señor Director de Planificación e Inversión del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicitó a las Coordinaciones Generales Regionales y Directores de las Oficinas Técnicas, lo referente a: *“(…) cumplir con el proceso de aprobación del Plan Anual de Contratación de sus unidades e informar de manera formal a la Dirección de Planificación e Inversión el Plan Anual de Contrataciones - PAC aprobado de cada unidad ejecutora”*.

**Que**, con memorando N° MIDUVI-DPI-2024-0008-M de 13 de enero de 2024, el señor Director de Planificación e Inversión del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, comunica a la Directora Financiera del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda; y, a las Coordinaciones Generales Regionales y a las Oficinas Técnicas, lo siguiente: *“(…) considerando los antecedentes mencionados, se solicita se realice las modificaciones presupuestarias respectivas con la finalidad de registrar los recursos en el sistema e-SIGEF distribuidos de acuerdo con el POA aprobado, conforme los archivos adjuntos (...)”*.

**Que**, por intermedio del memorando N° MIDUVI-OTPSCR-2024-0019-M de 15 de enero de 2024, el señor Director de la Oficina Técnica de Prestación de Servicios del Carchi, en cumplimiento al Acuerdo Ministerial MIDUVI-MIDUVI-2023-0002-A. se autorizó al Ing. Andrés López encargado del manejo del Portal de Compras Públicas el

**Resolución Nro. MIDUVI-OTPSCR-2024-0002-R**

**Tulcán, 15 de enero de 2024**

Ingreso de la Información al Portal de Compras Publicas del Plan Anual de Contratación – PAC del año 2024, asignado a esta oficina, así como también la elaboración de la respectiva resolución.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones Externas del SERCOP; Acuerdo N° MIDUVI-MIDUVI-2023-0002-A.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** el Plan Anual de Contratación de la Oficina Técnica y de Prestación de Servicios Carchi del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, para la contratación de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios incluidos los de consultoría para el período fiscal 2024, conforme al anexo que forma parte de la Resolución como documentos habilitantes.

**Artículo 2.-** Disponer a la Oficina Técnica y de Prestación de Servicios Carchi del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, la ejecución de la presente Resolución, mediante la cual se aprueba el Plan Anual de Contratación - PAC inicial del período fiscal 2024.

**Artículo 3.-** Disponer a la Oficina Técnica y de Prestación de Servicios Carchi del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, para que a través del responsable del Portal de Compras Públicas, publique la presente Resolución con su anexo que contiene el Plan Anual de Contratación del periodo fiscal 2024; y, demás documentos habilitantes en el portal web [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) ; así también deberá incorporar en el Sistema Oficial del Servicio Nacional de Contratación Pública, la información relacionada al PAC publicado.

**Artículo 4.-** Solicitar la autorización para el registro correspondiente del Plan Anual de Contrataciones y sus reformas en el Sistema Nacional de Contratación Pública al señor Director de la Oficina Técnica de Prestación de Servicios del Carchi, según lo determina el Art. 12 numeral 12.1.10 del Acuerdo N° MIDUVI-MIDUVI-2023-0002-A de 27 de enero de 2023.

**Disposición Final.-** La resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MIDUVI-OTPSCR-2024-0002-R

Tulcán, 15 de enero de 2024

*Documento firmado electrónicamente*

Arq. Carlos Rodrigo Yáñez Ramos

**DIRECTOR DE OFICINA TÉCNICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS CARCHI**

Copia:

Señorita Magíster  
Mónica Jaqueline Paguay Paspuel  
**Servidor Público 3**